

PODER LEGAL ESPECIAL

Yo, Jairo Calderón Briceño, identificado con C.C. 79597420 y con domicilio en la Cra 83f # 15a - 104, Bogotá D.C., Colombia (en adelante el “Otorgante”), actuando dentro del marco de mis facultades legales, por medio del presente instrumento confiero **PODER LEGAL ESPECIAL** a favor de Silvia Valentina González Ibáñez, identificada con C.C. No. 1020826838 de Bogotá D.C.; y/o Pablo Miguel Páez Chaljub, identificado con C.C. No. 1020816299 de Bogotá D.C.; y/o PGTI S.A.S., identificada con NIT 901.973.928-2, todos con domicilio en Bogotá D.C., para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente (en adelante los “Apoderados”), actuando en nombre y representación del Otorgante, ejerza todas las facultades necesarias ante cualquier autoridad, entidad, organismo, persona natural o jurídica, pública o privada, en Colombia y en el exterior, en relación con los siguientes asuntos:

- 1. Propiedad Intelectual:** Se faculta a los Apoderados para actuar respecto de todas las modalidades de propiedad intelectual, incluyendo propiedad industrial (marcas, lemas, denominaciones comerciales, nombres y enseñas comerciales, diseños industriales, patentes de invención, modelos de utilidad), derechos de autor y derechos conexos, software, bases de datos, secretos empresariales, know-how, creaciones técnicas, contenidos digitales y cualquier otra forma de protección presente o futura. En especial, podrán solicitar, tramitar, inscribir, registrar, renovar, modificar, licenciar, transferir, ceder, limitar, gravar, desistir, renunciar o retirar solicitudes o derechos otorgados; presentar oposiciones, observaciones, respuestas a requisitos, memoriales y comunicaciones; y adelantar gestiones ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), entre otras autoridades andinas u otras autoridades nacionales o internacionales.
- 2. Acciones, defensa y recursos administrativos y judiciales:** Los Apoderados podrán iniciar, contestar, intervenir y actuar en todo tipo de trámites, acciones, procedimientos o recursos relacionados directa o indirectamente con los derechos mencionados, incluyendo oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, quejas, nulidad, cancelación, restauración, vigilancia y control; así como actuar en procesos civiles, comerciales, administrativos, arbitrales, penales y contencioso-administrativos, incluyendo acciones por competencia desleal, infracción de derechos de propiedad intelectual y cualquier otro litigio relacionado.
- 3. Facultades procesales especiales:** Este poder será suficiente para ejercer todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas aplicables, incluyendo solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales, adelantar íntegramente los procesos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios (incluidos casación y anulación), conciliar, transigir, desistir del proceso, comprometer en árbitros, formular pretensiones, recibir la cosa litigiosa o tomar posesión de ella, cobrar

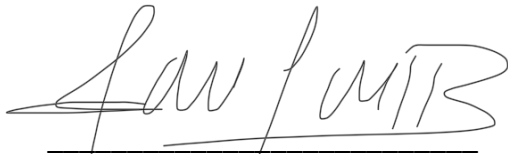
PODER LEGAL ESPECIAL

ejecutivamente las condenas y realizar cualquier actuación preparatoria o posterior necesaria.

4. **Sustitución, delegación y revocatoria:** Los Apoderados podrán sustituir, subdelegar o transferir total o parcialmente este poder en favor de terceros, en Colombia o en el exterior, y revocar tales sustituciones o delegaciones cuando lo consideren pertinente, siempre y cuando sea para gestiones relacionadas con Propiedad Intelectual.
5. **Facultades implícitas del litigio:** Este poder incluye las facultades para recibir notificaciones, prestar juramento estimatorio, confesar espontáneamente, reconvenir y realizar todas las gestiones relacionadas con la intervención de terceros o partes adicionales. Cualquier restricción que se pretenda introducir se tendrá por no escrita.
6. **Carácter ejemplificativo y no limitativo:** Todas las facultades aquí enunciadas son meramente ejemplificativas y no taxativas. En consecuencia, los Apoderados quedan plenamente autorizados para ejercer cualquier facultad presente o futura que se derive, complemente o resulte necesaria para la protección, gestión, defensa, explotación o administración de los derechos y asuntos comprendidos en este poder, conforme a la ley vigente y la que se promulgue en el futuro.

En constancia de lo anterior, se otorga y se firma el presente PODER LEGAL ESPECIAL en Bogotá D.C., Colombia el mes de diciembre de 2025.

OTORGANTE,



Jairo Calderón Briceño
C.C. 79597420